



YOLIMA BERMUDEZ PINTO  
ABOGADA TITULADA

05

Señor:  
**JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**Origen: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. D. S.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. cesionario DE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
**DEMANDADOS:** JAIME GABRIEL GALVIS ROJAS  
**RADICADO:** 2018-0334  
**ASUNTO:** DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

**YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, apoderada del extremo actor dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 04 de octubre de 2018, solicitud elevada con fundamento en el Art. 316 del C.G.P., "**DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES**" que preceptúa: "*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)*", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, y previo al traslado contemplado en el numeral 4° del Art. 316 ibídem, presento las siguientes

**PETICIONES:**

1. Solicito al señor Juez se sirva aceptar el **DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida el pasado 04 de octubre de 2018 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del (la) señor (a) **JAIME GABRIEL GALVIS ROJAS**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, dando tramite a los oficios que para el efecto se elaboren, de conformidad con el Art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020
3. Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) base de la acción a costa y en favor del extremo actor.
4. Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios (...)**"

Del Señor Juez.

Atentamente,

**YOLIMA BERMUDEZ PINTO**  
C.C. 52.103.629 de Bogotá  
T.P. 86.841 del C.S. de la Jud.  
GACC

NATALIA CHINCHILLA *wabloch:*  
F 2  
U letra  
RADICADO  
441-13-12

65597 2-JUN-21 7:54

65597 2-JUN-21 7:54

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 AL DESPACHO

10

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
 Observador:  
 El (la) Secretario (a)

04 JUN 2021



Consejo Superior  
 de la Judicatura

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 PROGRAMA AL DESPACHO

03 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
 Observador:  
 El (la) Secretario (a)



12

República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución  
 Municipal de Bogotá D.C.

03 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
 Observador:  
 El (la) Secretario (a)

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

66.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 073 2018 00334 00**

Vista la solicitud de desistimiento allegada por la parte actora (fl.87), por secretaría córrase traslado al extremo demandado por el término de tres (3) días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Vencido lo anterior, ríndase informe si dentro del término antes señalado se guardó silencio por la parte demandada e ingrésese el expediente al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., 15 de junio de 2021  
Por anotación en estado n.º 71 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**